



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – SUCRE**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN Nro.23 DE 2024**

**"Por medio de la cual se autoriza unas estudiantes realizar un semestre académico en una universidad del exterior, en el segundo período de 2024"**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo No.028 de 1994 y,

Que mediante Acuerdo Nro.07 de 2024, se reglamentó la movilidad estudiantil en la Universidad de Sucre y se derogó el Acuerdo Nro.04 de 2020;

Que en atención a lo establecido en dicha normatividad, dos estudiantes que se encuentran cursando el programa de Fonoaudiología, solicitaron ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, se les autorice realizar un semestre académico en la Universidad de Cuenca en Ecuador, para el segundo período de 2024;

Que el Director de la Oficina de Posgrado, Educación Continuada y Relaciones Internacionales, remitió al Consejo Académico el listado de las estudiantes admitidas y las cartas de acogida, para que se realice el respectivo procedimiento;

Que el Consejo Académico, en sesiones ordinarias desarrolladas el 24 de julio de 2024, avaló la solicitud presentada y le recomendó al Consejo Superior su aprobación;

Que el Consejo Superior, en la sesión ordinaria desarrollada el dos (2) de agosto de 2024, consideró pertinente la solicitud presentada, y en consecuencia;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Autorizar a los estudiantes del programa de Fonoaudiología que se relacionan en el siguiente cuadro, para que cursen un semestre académico en la universidad del exterior allí consignada, en el segundo período de 2024, así:

No.	ESTUDIANTES	PROGRAMA	UNIVERSIDAD	PAÍS
1	LAURA VANESSA BUELVAS HERNÁNDEZ	FONOAUDIOLOGÍA	UNIVERSIDAD DE CUENCAS	ECUADOR
r	ERIKA VARGAS SERPA	FONOAUDIOLOGÍA	UNIVERSIDAD DE CUENCAS	ECUADOR

**ARTÍCULO 2o.** La Universidad de Sucre entregará a las estudiantes seleccionadas para hacer un semestre de movilidad internacional en cualquier continente, y por una sola vez, un subsidio equivalente a 5.5 SMMLV., Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Acuerdo Nro.07 de 2024.

**PARÁGRAFO 1o.** Del valor del subsidio señalado en el artículo anterior, la Universidad de Sucre deducirá el valor de un seguro médico internacional completo, que será comprado a una empresa especializada.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
RESOLUCIÓN Nro.23 DE 2024**

**"Por medio de la cual se autoriza unas estudiantes realizar un semestre académico en una universidad del exterior, en el segundo período de 2024"**

**PARÁGRAFO 2o.** Este incentivo no se otorgará cuando se prorrogue el periodo de movilidad.

**ARTÍCULO 3o.** Esta Resolución rige a partir de la fecha su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los dos (2) días del mes de agosto de 2024

(Original firmado por)  
**LUIS MANUEL ORTEGA CARDOZO**  
Presidente (e)

(Original firmado por)  
**MELISSA SALGADO ANGELONE**  
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Eder David Baldovino Mercado	Asistente Administrativo	Original firmado por Eder David Baldovino Mercado
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	Luis Manuel Ortega Cardozo	Presidente (e) del Consejo Superior	Original firmado por Luis Manuel Ortega Cardozo

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.